

DECRETO N° 957/2021 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 21 de Octubre de 2021.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 2523 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **20/10/2021**, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que el objeto del presente decreto, además de dar cumplimiento a la promulgación de la norma aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, consiste en precisar la reglamentación del Programa CONSTRUIR MEJORAS estableciendo de éste modo los requisitos y características para su funcionamiento, sumado a cualquier otra cuestión que haga a la correcta gestión del beneficio promovido por el Gobierno de Chajarí;

ATENCIÓN A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la **ORDENANZA N° 2523 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí, en sesión realizada el día **20/10/2021**, mediante la cual se amplía la entrega de 30 (treinta) subsidios reintegrables para adquirir materiales de construcción en comercios locales, en el marco del Programa "CONSTRUIR MEJORAS", aprobado por Ordenanza N° 2358 HCD.-

Artículo 2°: El monto del subsidio reintegrable a otorgar por beneficiario es de hasta \$60.000,00 (pesos sesenta mil); a devolver en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, de pesos cinco mil (\$5.000).-

Artículo 3°: Podrán ser beneficiarios de este programa todos aquellos vecinos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la ciudad de Chajarí
- b) Ser titulares de la vivienda por la que se solicita el subsidio
- c) No adeudar planes ni tasas municipales
- d) Ser titular de un solo inmueble radicado en nuestra localidad
- e) Presentar garante con domicilio en Chajarí, que sea titular de una partida municipal.-

Artículo 4º: El programa tendrá las siguientes características:

- a) Se financiará la compra de materiales de construcción, realizada en comercios radicados en la ciudad de Chajari;
- b) Si los inscriptos superan en número el monto total asignado al programa, la elección de los beneficiarios se establecerá con un orden de prelación con prioridad para los beneficiarios con menores ingresos, quedando los restantes en lista de espera para el otorgamiento de nuevos aportes cuando se inicie la devolución de cuotas del Programa. Si la convocatoria no llega a cubrir la inscripción de 30 interesados, se podrá realizar otra convocatoria que será ampliamente difundida.-
- c) El beneficiario y su garante firmarán un convenio con el municipio por intermedio del cual se comprometerán a la devolución del monto del subsidio reintegrable en cuotas iguales y consecutivas. Las cuotas vencerán los días 25 de cada mes, comenzando al mes siguiente del otorgamiento. El no pago en término de las cuotas devengarán un interés equivalente al que se cobra en la Tasa General Inmobiliaria.
- d) El beneficiario deberá presentar copia de la factura de la compra realizada en un plazo no mayor a 30 días desde la adjudicación.

Artículo 5º: Dispónese que las inscripciones para acceder el Programa "CONSTRUIR MEJORAS" se realizarán desde el día 25 de Octubre al 05 de Noviembre, en la plataforma www.chajari.gob.ar, y será ampliamente difundida por los medios de comunicación masiva.-

Artículo 6º: La documentación requerida para la inscripción será la siguiente:

- *Copia del DNI 1º y 2º hoja del interesado.-
- *Copia DNI 1º y 2º hoja del garante.-
- *Recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos del interesado y del garante.-
- *Comprobante CBU.-
- *Partida Municipal del interesado y del garante.-

Artículo 7º: Definido el listado de inscriptos, el Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda coordinará la confección y/o suscripción de los respectivos convenios, planes de pago y efectivizar la entrega del subsidio reintegrable.-

Artículo 8º: Notifíquese a las áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Municipalidad de Chajarí
Honorable Concejo Deliberante

Expte. N° 280/2021 HCD

ORDENANZA N° 2523 H.C.D.

VISTO: El gran interés de nuestros vecinos por el programa “Construir Mejoras”, que se implementó a partir de la sanción de la Ordenanza N° 2358 HCD; y:

CONSIDERANDO: Que a lo que va del año 2021 se han entregado 68 créditos, respondiendo de modo favorable a las necesidades de los interesados.

Que mediante el recupero mensual del programa establecido se podría implementar nuevas inscripciones pudiendo satisfacer la demanda existente.

Que el buen funcionamiento de éste tipo de programas, y el cumplimiento por parte de los beneficiarios, permite refinanciar futuros subsidios para otros interesados, en un sistema que se retroalimenta con el debido pago de cuotas que son mensuales, consecutivas y sin ningún tipo de interés.

Que con esta ampliación se busca seguir ayudando a los vecinos con necesidades urgentes y escasos recursos, para que puedan acceder a la compra de materiales, ya sea para realizar reformas o ampliación de la vivienda, teniendo en cuenta el incremento del costo de los mismos.

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes, es necesario contar con la normativa que autorice al Dpto. Ejecutivo a llevarlo a cabo, debiendo sancionar la Ordenanza correspondiente, conforme a normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONESE ampliar la entrega de 30 (treinta) subsidios reintegrables, para adquirir materiales de construcción en comercios locales, a los inscriptos en el listado vigente, en el marco del programa “Construir Mejoras”, que fuera aprobado por Ordenanza N° 2358 HCD.

Artículo 2°: El monto del subsidio reintegrable a otorgar por beneficiario será de hasta \$60.000 (pesos sesenta mil); a devolver en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, de pesos cinco mil (\$5.000,00).

Artículo 3°: Los mismos deben cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 2358 HCD y su Decreto de Promulgación N° 082/2021 D.E.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

GABRIEL ALEJANDRO CECHETTO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



ANTONIO MARCELO BORGHESAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dpto. Ejecutivo

| | |
|--------------------------|-------|
| MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ | |
| ENTRÓ | SE LO |
| DÍA 20 | DIA |
| MES 10 | MES |
| AÑO 2021 | AÑO |
| HORA 10:30 | HORA |
| FIRMA | FIRMA |